



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Lima, 12 de Marzo del 2022

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000043-2022/JNAC/RENIEC

### VISTOS:

El Oficio Circular N° 001-2022-CE/RD\_001-2022-EF/53.01 (15FEB2022), del Secretario Técnico de la Comisión Especial reactivada por la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Hoja de Elevación N° 000049-2022/GTH/RENIEC (08MAR2022), de la Gerencia de Talento Humano; la Hoja de Elevación N° 000231-2022/GTH/SGPS/RENIEC (08MAR2022), de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano; el Informe N° 000450-2022/GAJ/RENIEC (11MAR2022) y la Hoja de Elevación N° 000408-2022/GAJ/RENIEC (11MAR2022), ambos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que de acuerdo a la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, se reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación de la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que a través de la Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/53.01, se establece un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la vigencia de la referida Resolución Directoral, para que las entidades públicas remitan a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial, la información sobre las beneficiarias y beneficiarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que se les haya realizado algún descuento a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que en ese contexto, a través de los documentos de vistos la Gerencia de Talento Humano informa y precisa que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se creó el 12 de julio de 1995, contando con servidores públicos del ex Registro Electoral, quienes se encontraban bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y percibían como ingreso la bonificación otorgada mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94 hasta el mes de diciembre de 1996, y que a partir del 01 de enero de 1997 se encuentran bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **raQydokCx0**



N° 728; asimismo señala que, para determinar y validar los beneficiarios en actividad, o que mantuvieron relación laboral, a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del citado Decreto Supremo, se tomó como fuente de datos las planillas de haberes del periodo comprendido entre los meses de noviembre de 1995 hasta diciembre de 1996, como resultado de la actividad realizada se ha obtenido un total de 595 trabajadores afectados por los conceptos del sistema previsional (FNF, SNP-ONP y AFP), asimismo la recopilación de la información fue elaborada de manera manual por parte de la Sub Gerencia de Personal, determinando el mes y el año que corresponde, el monto a reconocerse a cada uno de los beneficiarios, lo que sumado asciende a un total de S/. 152,736.18 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 18/100 SOLES);

Que sobre el particular, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, estando a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/53.01, corresponde al RENIEC remitir la información de sus beneficiarios a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial reactivada por la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, observando el documento denominado "Instructivo para la presentación de las solicitudes de devolución – Resolución Directoral N° 001-2022-EF/53.01", el cual fuera remitido en su oportunidad;

Que la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, "emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la Institución", conforme lo establece el artículo 7° literal j) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 86-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 000034-2022/JNAC/RENIEC (07MAR2022), se encarga a la señora Gladis Virginia Cachay Espino, Gerente General, el Despacho Administrativo de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del 08 al 14 de marzo de 2022;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 86-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria, y los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 001-2022-EF/53.01;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la información consolidada, determinada y validada de los beneficiarios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, en actividad o que mantuvieron relación laboral, a los que se les ha realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, por el importe total de S/ 152,736.18 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 18/100 SOLES); durante el periodo comprendido entre los meses de noviembre del año 1995 hasta diciembre del año 1996, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **raQydokCx0**



**Artículo Segundo.-** Remitir a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial reactivada por la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, la presente Resolución Jefatural y la respectiva documentación conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2022-EF/53.01.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional el contenido de la presente Resolución Jefatural.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GCE/GHT/JAA/mallz



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **raQydokCx0**